



CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO ANDALUZ DEL PATRIMONIO HISTÓRICO Y LA ASOCIACIÓN CULTURAL HORNOS DE CAL DE MORÓN DE LA FRONTERA (SEVILLA) PARA LA CELEBRACIÓN DE TRES CURSOS DE FORMACIÓN DENOMINADOS: "TALLER DE FORMULACIÓN Y APLICACIÓN DE LA TÉCNICA TRADICIONAL DE TEDALAK", "LA TIERRA INTENPOAL Y SIN FRONTERAS" Y " EL USO DE LA CAL EN RESTAURACIÓN".

Sevilla a 21 marzo de 2016

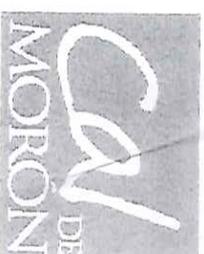
REUNIDOS

De una parte, **DON ROMÁN FERNÁNDEZ-BACA CASARES**, Director del Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico (en adelante IAPH), con domicilio en Sevilla, calle Camino de los Descubrimientos s/n CP 41092, con C.I.F. Q-4100720D, en nombre y representación de dicha Institución, nombrado por Orden de la Consejera de Cultura de la Junta de Andalucía de fecha 30 de junio de 2008, en virtud de las facultades que le atribuye el artículo 14.1 i) de los Estatutos aprobados por Decreto 75/2008, de 4 de marzo (BOJA. Núm. 60 de 27 de marzo).

De otra parte, **Presidente de la ASOCIACIÓN CULTURAL HORNOS DE CAL DE MORÓN DE LA FRONTERA (Sevilla)**, inscrita en el Registro Provincial de Asociaciones de la Junta de Andalucía, con el número 9.102, Sección Primera del mismo, en el ejercicio de las competencias que le son propias y de acuerdo con sus estatutos, con domicilio en la calle Sagasta, 30, 41530 de Morón de la Frontera (Sevilla) y CIF

Ambas partes, Intervienen en función de los respectivos cargos que han quedado expresados y en el ejercicio de las facultades que a cada uno les están conferidas, reconociéndose mutuamente plena y expresa capacidad para obligarse con el carácter que intervienen, y a tal fin,





EXPONEN

I. El Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico (en lo sucesivo, IAPH o Instituto) es una agencia pública empresarial adscrita a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía. El artículo 3 de la Ley 5/2007, de 26 de junio, por la que se crea el Instituto y el artículo 1.2 de sus Estatutos, aprobados por Decreto 75/2008, de 4 de marzo, le atribuye fines y funciones en materia de intervención, investigación e innovación, documentación, comunicación y desarrollo del patrimonio cultural en el marco de los planes de investigación, desarrollo e innovación de la Junta de Andalucía. El IAPH incluye entre sus funciones el establecimiento de planes de formación de especialistas en los distintos campos del patrimonio histórico, promoviendo y organizando actividades formativas. Asimismo, tiene atribuidas las funciones para la celebración de convenios de colaboración y cooperación con otras Administraciones Públicas y entidades públicas y privadas, necesarios para el desarrollo de sus funciones, tanto en el ámbito nacional como internacional.

II. La Asociación Cultural Hornos de Cal de Morón de la Frontera (Sevilla), es una asociación cultural sin ánimo de lucro que tiene como objetivo sensibilizar a la opinión pública sobre la práctica y la importancia de la producción artesanal de cal, dando especial valor a la recuperación de los conocimientos y técnicas para el uso de la cal en la construcción sostenible. Su labor ha sido reconocida por la UNESCO, incluyendo la revitalización del saber tradicional de la cal artesanal en Morón de la Frontera (Sevilla) en la **Lista de Buenas Prácticas de salvaguardia del Patrimonio Inmaterial**, durante la sexta reunión del Comité Intergubernamental para la salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial en 2011.

Desde el año 2013 la Asociación Cultural Hornos de Cal de Morón de la Frontera (Sevilla) fruto de la colaboración con el IAPH, viene organizando cursos relacionados con técnicas tradicionales de construcción o rehabilitación del patrimonio, con notable éxito de asistencia, siendo valorado muy favorablemente por el alumnado.

Durante el año 2016 está previsto celebrar tres cursos en la sede del IAPH, de las siguientes temáticas: "Taller de formulación y aplicación de la técnica tradicional de Tadelak", "La tierra intemporal y



sin fronteras” y “ El uso de la cal en restauración”.

III. Ambas partes coinciden en reconocer la confluencia de intereses en la celebración de los tres cursos antes mencionados.

Para el IAPH, la participación en el proyecto posibilitará la consecución de fines propios, desarrollando una de las actividades básicas de su Centro de Formación y Difusión como viene siendo la cualificación de los profesionales de patrimonio histórico.

Para la Asociación, la participación en el proyecto permite el desarrollo de uno de sus fine propios, como es la sensibilización de la opinión pública en la necesidad de conservar y difundir el patrimonio de la cal, hoy por hoy, en desuso, manteniendo así su memoria histórica y dar a conocer la cultura de la cal, promoviendo su puesta en valor así como de las técnicas tradicionales en la construcción y rehabilitación del patrimonio.

En razón de lo expuesto, y considerando que ambas entidades tienen objetivos en parte coincidentes y complementarios, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio Específico de Colaboración de conformidad con las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO.

El objeto del presente Convenio Específico entre el IAPH y la Asociación Cultural Hornos de Cal de Morón de la Frontera (Sevilla), es regular la colaboración entre ambas instituciones en la celebración de los cursos de formación “Taller de formulación y aplicación de la técnica tradicional de Tadelak”, “La tierra intemporal y sin fronteras” y “ El uso de la cal en restauración”.

SEGUNDA.- ACTUACIONES.

Los cursos se celebrarán en las instalaciones del IAPH, del el 20 al 21 de abril el curso “Taller de



formulación y aplicación de la técnica tradicional de Tadelak”, del 30 de mayo al 3 de junio el curso “La tierra intemporal y sin fronteras” y de 17 al 21 de octubre el curso de “ El uso de la cal en restauración”

Quedan incorporados como Anexo I al presente Convenio Especifico los programas de los respectivos cursos de formación.

TERCERA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES.

La organización de los cursos “Taller de formulación y aplicación de la técnica tradicional de Tadelak”, “La tierra intemporal y sin fronteras” y “ El uso de la cal en restauración”, corresponderá a la Asociación Cultural Hornos de Cal de Morón en colaboración con el IAPH..

El precio de la matrícula no superará el importe de 6 € la hora, que se ingresarán en la cuenta bancaria que la Asociación Cultural Hornos de Cal de Morón designe al efecto, responsabilizarse del control y seguimiento del pago de las mismas.

La selección del alumnado sera realizada conjuntamente por la la Asociación Cultural de Hornos de Cal de Morón y el IAPH, y no podrá superar el número de 25 alumnos por curso, reservándose de estas plazas hasta un máximo de 6 a personas desempleadas a las que se reducirá el precio de la matrícula a la mitad.

En el caso de que se complete el 100% del pago de las matrículas en cada uno de los cursos, la Asociación Cultural Hornos de Cal de Morón ingresará en el IAPH un total de 60€ por cada una de las horas docentes impartidas por su personal. En caso de no completarse el 100% de las matrículas, la reducción de los ingresos será proporcional para ambas Instituciones en cada uno de los cursos.

En caso de que el número de matrículas por curso sea inferior al 70% de la cantidad máxima estimada, los cursos serán anulados y devuelto el importe de las matrículas ingresadas.

La difusión de los cursos se hará de manera electrónica y correrá a cargo de las dos Instituciones



para llegar al máximo de personas posibles.

Por parte del IAPH, se cederá gratuitamente sus instalaciones para la celebración del curso, comprometiéndose a la difusión del curso a través de sus medios electrónicos y a la certificación conjunta con la Asociación Hornos de Cal de Morón de la Frontera (Sevilla) de la asistencia y aprovechamiento por el alumno, que en todo caso deberá asistir al 90% de las horas lectivas.

Por parte de la Asociación Hornos de Cal de Morón de la Frontera (Sevilla), se engará del control y seguimiento del abono de las matrículas, aportará los materiales necesarios para el desarrollo de las prácticas del curso y ofrecerá al alumnado una visita guiada y gratuita al Museo de la Cal en Morón, fuera del horario docente.

CUARTA.- RESPONSABLES DEL PROYECTO.

Por parte del IAPH será responsable de la logística y coordinación de los cursos de formación, el Jefe del Centro de Formación y Difusión, o en su defecto la persona que designe dicho Centro.

Por parte de la asociación será responsable
su defecto la persona que designe dicha Asociación.

Presidente de la misma, o en

QUINTA.- FINANCIACIÓN.

Los costes derivados de la celebración de los cursos de formación denominados "Taller de formulación y aplicación de la técnica tradicional de Tadelak", "La tierra intemporal y sin fronteras" y " El uso de la cal en restauración", se financiarán con el importe recaudado de la matrícula del curso, que serán ingresados por el alumnado en la cuenta corriente a nombre de la Asociación abierta en la entidad bancaria La Caixa con número de cuenta corriente , siendo ésta la responsable de su control y seguimiento.

SEXTA.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO.





El presente Convenio Especifico de Colaboración tiene naturaleza privada, quedando fuera del

ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en virtud de su artículo 4.1, rigiéndose en su interpretación y desarrollo por el contenido de sus estipulaciones, sin perjuicio de su aplicación supletoria, en virtud de lo dispuesto en su artículo 4.2.

SÉPTIMA.- VIGENCIA Y EXTINCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio Especifico de Colaboración estará en vigor desde la fecha de su firma hasta la finalización de los trabajos necesarios para la realización de las actividades objeto del mismo.

El presente Convenio se prorrogará anualmente, salvo denuncia expresa y escrita de alguna de las partes, incorporándose al texto el programa de formación para cada año.

Serán causas de extinción del presente Convenio específico de colaboración:

- a) El transcurso del plazo acordado para su vigencia.
- b) El mutuo acuerdo de las partes firmantes.
- c) La imposibilidad sobrevenida de llevar a cabo la celebración de los cursos de formación y el incumplimiento o alteración sustancial de las condiciones tenidas en cuenta en el momento de la celebración de este Convenio que impida alcanzar los objetivos perseguidos por el mismo.
- d) Cuando se estime que se produzca el incumplimiento de las estipulaciones del Convenio por cualquiera de los firmantes del documento.

OCTAVA.- RESOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS.

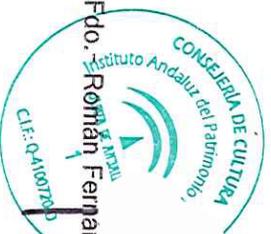


Las partes se comprometen a resolver amigablemente cualquier diferencia que sobre el presente Convenio Especifico pueda surgir, agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo amistoso extrajudicial. En su defecto, serán competentes para conocer de las cuestiones litigiosas los órganos jurisdiccionales del orden civil.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente Convenio Especifico de Colaboración, por duplicado ejemplar en el lugar y fecha indicado en el encabezamiento.

POR EL INSTITUTO ANDALUZ DEL
PATRIMONIO HISTÓRICO.

POR LA ASOCIACIÓN HORNOS DE CAL DE
MORÓN DE LA FRONTERA.



Fdo.-